



TEA

TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA

CONOCER COMPRENDER EMPATIZAR

El TEA es una condición del neurodesarrollo y es una forma particular de ser persona. La Ley 21.545 menciona que la forma correcta de referirse es

PERSONA AUTISTA

LEY 21.545

Asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguarda la educación social de NNA y personas adultas con TEA, sanciona cualquier forma de discriminación; promueve un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación.



OBJETIVO

Proteger los derechos de las personas dentro del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación, resguardando la igualdad de oportunidades, la plena inclusión social, trato digno y respetuoso, erradicando cualquier forma de **DISCRIMINACIÓN**

DEBERES GENERALES DEL ESTADO

1. Asegurar el desarrollo personal, la vida independiente, la autonomía y la igualdad de oportunidades de las personas con TEA.
2. Asegurar a las personas con TEA el pleno goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con los demás.
3. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y sancionar la violencia, el abuso y la discriminación en contra de las personas con TEA.
4. Asegurar la inclusión social y educativa de las personas con TEA.

INCLUSIÓN

Las comunidades educativas inclusivas han de ajustar sus espacios y procedimientos de gestión para asegurar el bienestar, la participación y el aprendizaje de todos y todas.

MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DEL TRABAJO

Los padres, madres o tutores de menores con TEA, tendrán permiso para acudir a emergencias que afecten la integridad de los menores en los establecimientos de educación.



TEA NO ES SINÓNIMO DE DISCAPACIDAD, SINO QUE ES UNA CONDICIÓN DEL NEURODESARROLLO QUE DEBE CONTAR CON UN DIAGNÓSTICO Y PUEDE GENERAR DISCAPACIDAD SI PRODUCE UN IMPACTO FUNCIONAL SIGNIFICATIVO A NIVEL FAMILIAR, SOCIAL, EDUCATIVO, OCUPACIONAL, ETC.

Nº20.422

Desregulación Emocional y Conductual en contexto escolar

